

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTOM ~~000~~ 000 384 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal- Atlántico se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00805 del 25 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado No 05790 del 28 de Agosto 2008	Por medio del cual la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS
Auto N° 00163 del 27 de Marzo de 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal: - Presentar contrato con la empresa Transportamos, al igual los recibos de recolección de lo 3 últimos meses donde certifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente o de acuerdo a su renovación. - Realizar la respectiva señalización de la ruta interna y externa de recolección de los residuos y evacuación de los residuos ordinarios y peligrosos de la entidad. - Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección. - La entidad deberá dotar al personal de la salud encargado de la gestión de los residuos con los elementos de protección personal, así como lo establece el numeral 7.2.9.1 del Manual de Procedimiento de Residuos Resolución 1164 del 2002. - Deberá hacer adecuaciones en el área de almacenamiento para identificar los residuos ordinarios y peligrosos con sus tanques rotulados de acuerdo a las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002. - La entidad debe impulsar un proceso de saneamiento ambiental y dotar la institución de la infraestructura que facilite el manejo interno de los residuos hospitalarios, desarrollar un proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No 000384 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

	permanente de información, sensibilización y capacitación de la comunidad hospitalaria y del público a fin de modificar prácticas y actitudes. - Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde evalúen los siguientes parámetros. caudal, pH, temperatura, DBO, DQO sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales, plata cobre dado que la ESE se debe tomar una muestra en el día compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. - Presentar memoria de cálculo y diseño de la poza séptica donde son vertidas las aguas residuales generadas en la ESE. - Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligroso volumen de residuos tratados, indicadores los de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.
Auto N° 00763 del 13 de Agosto de 2010	Por el se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la empresa ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal - Ordenar una apertura de una investigación sancionatoria en contra de la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal por presunta violación al artículo 28 del decreto 4741 de 2005 y la resolución No.1362 del 2 de agosto de 2007.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento la Cascajal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de Consulta Externa, Servicio de Odontología, Promoción y Prevención, Toma de muestra Citología.

Auto N° 00763 del 13 de Agosto de 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
Por el se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la empresa ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento de Cascajal: - Ordenar una apertura de una	No cumplió, sin embargo en la visita se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 4 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

investigación sancionatoria en contra de la ESE Centro de Salud Ceminca corregimiento Cascajal por presunta violación al artículo 28 del decreto 4741 de 2005 y la resolución No.1362 del 2 de agosto de 2007.	pudo verificar a través de los recibo de recolección y incineración que la entidad genera menos de 10 Kg. mensual
Auto Nº 00163 del 27 de Marzo de 2009	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro de Salud Ceminca corregimiento Cascajal: - Presentar contrato con la empresa Transportamos, al igual los recibos de recolección de lo 3 últimos meses donde certifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente o de acuerdo a su renovación. - Realizar la respectiva señalización de la ruta interna y externa de recolección de los residuos y evacuación de los residuos ordinarios y peligrosos de la entidad. - Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección. - La entidad deberá dotar al personal de la salud encargado de la gestión de los residuos con los elementos de protección personal, así como lo establece el numeral 7.2.9.1 del Manual de Procedimiento de Residuos Resolución 1164 del 2002. - Deberá hacer adecuaciones en el área de almacenamiento para identificar los residuos ordinarios y peligrosos con sus tanques rotulados de acuerdo a las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002. - La entidad debe impulsar un proceso de saneamiento ambiental y dotar la institución de la infraestructura que facilite el manejo interno de los residuos hospitalarios, desarrollar un proceso permanente de información, sensibilización y capacitación de la comunidad hospitalaria y del público a fin de modificar prácticas y actitudes. - Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde evalúen los siguientes parámetros. caudal, pH, temperatura, DBO, DQO sólidos suspendidos totales, coliformes	No cumplió, sin embargo en la visita se pudo observar que la ESE cuenta con servicios de la empresa especializada Transportamos No cumplió Si cumplió la entidad desactiva los residuos cortopunzantes con peroxido de hidrogeno. Si cumplió Si cumplió No cumplió No cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 4 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

totales y fecales, plata cobre dado que la ESE se debe tomar una muestra en el día compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. - Presentar memoria de cálculo y diseño de la poza séptica donde son vertidas las aguas residuales generadas en la ESE. - Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligroso volumen de residuos tratados, indicadores los de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos	No cumplió
--	-------------------

Se practico visita a las instalaciones de la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento la Cascajal con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

En cuanto a la recolección del transporte de disposición final de los residuos peligrosos, la IPS Fundemos Ltda., tiene contratada a la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal, y recolecta la cantidad de 2 kilos según recibo de recolección.

La IPS cuenta con el documento PGIRHS radicado en la Car- Bajo Magdalena, mediante radicado Nº 05790 del 28 de Agosto del 2008 cual lo esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí. .

La entidad tiene conformado el comité Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental ellos brindan capacitación periódica a todo el personal que labore en la ESE los encargados de que se ejecute todas las actividades contempladas en el PGIRHS.

La ESE, realiza la caracterización a residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la los residuos mercuriales de amalgama generados en el área de odontología son neutralizados con glicerina liquida, en cuanto a los residuos corto-punzantes estos son depositados en guardianes previa desactivación con hipoclorito de sodio. La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 3 8 4 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

La ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento la Cascajal no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

La entidad cuenta con un punto de acopio externo, para los residuos peligrosos con salida a la calle, en este se están acumulando los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, iluminación ventilación, acometida de agua, drenaje, paredes y pisos lavables, acceso restringido, tanques para la disposición para cada tipo de residuo. Sin embargo deberá realizar adecuaciones al área en cuanto a la separación física, señalización y protección contra aguas lluvias y roedores.

En el caso de los vertimientos líquidos generados, el área de odontología, actividades de limpieza y los procedimientos odontológicos estos van a pozas sépticas

El agua utilizada para las actividades desarrolladas por la ESE, es suministrada por la empresa Triple A

Una vez realizada la visita a la ESE Ceminsa Centro de Salud del corregimiento la Cascajal y revisado el expediente 1726 - 206 se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002.

Que con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el Centro de Salud del corregimiento la Cascajal mostro las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos donde demuestran que la ESE genera menos de 10Kg/mes razon por la cual estan exentos de realizar este registro como lo establece el paragrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, cubriendo todas las áreas y servicios del Centro Medico

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

Las aguas residuales generadas en la ESE son vertidas en poza séptica

La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS AL.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por la ESE no son las apropiadas para, corregir, controlar y mitigar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permisos de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: La ESE Centro de Salud Cascajal ha incumplido con los requerimientos efectuados por la Corporación para la realización de las caracterizaciones establecido en el Auto Nº 00163 del 27 de Marzo de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 0000384 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A del corregimiento de la Cascajal.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 0000384 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Centro de Salud Ceminsa corregimiento Cascajal- Atlántico, ubicado en Cra 11 N° 11 - 2, identificado con Nit 802.010.241-0, representado legalmente por la Señora Karina Orozco Gómez, para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C. R. A. copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.

- Presentar Memorias de cálculo del sistema de recolección de las aguas residuales producidas en la ESE Centro de Salud del corregimiento de Cascajal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 3 8 4 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA CORREGIMIENTO CASCAJAL- ATLANTICO”

- Presentar Diseño y planos del sistema de recolección de las aguas residuales.
- Presentar Tipo de tratamiento que se le realiza a las aguas residuales producidas en la ESE Centro de Salud del corregimiento de Cascajal.
- Presentar cual es la Empresa que realiza el mantenimiento del tanque séptico y la frecuencia del servicio prestado.
- Realizar la respectiva señalización de la ruta interna y externa de recolección de los residuos y evacuación de los residuos ordinarios y peligrosos de la entidad.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

20 MAYO 2011

Exp 1726-206. C.T 00805 del 25 de Octubre de 2010
Proyectó: Alberto Antonio Pérez Mercado. Abogado
Revisó Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios.

va

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.
Nit: 802.000.339-0

Barranquilla,

G. A

Señora
KARINA OROZCO GOMEZ
ESE CENTRO DE SALUD CEMINSA
Carrera 11 No. 11 - 02
Corregimiento Cascajal – Atlántico

Ref. AUTONº 0384 2011

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORO: Alberto Pérez Mercado

Calle 66 N° 54 – 43 PBX 3432482 Barranquilla - Colombia